

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Edicto

Don Isidoro Rey Carrera, Juez Comarcal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 17 de 1968, a instancia de don José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escrita, contra don Emilio Amago Amago y otros vecinos de Escrita, y contra cualesquiera otras personas que se crean con derecho en las fincas "La Fontanina", sitas en términos de Escrita, y en la acción negatoria de servidumbre de acueducto que se ejercita sobre la finca de la parte actora llamada Prado de la Fontanina de casa del Caseiro.

Por providencia dictada con esta fecha se tuvo por presentada la demanda y se señaló para la celebración del juicio verbal civil acordado el día veintiuno de mayo próximo y hora de las once de la mañana para cuyo día y hora mandó notificar y citar en forma y con los apercibimientos legales al demandante y demandados; así como que para la citación de cualesquiera otras personas que se crean con derecho en referida finca La Fontanina y en la acción negatoria que se ejercita se librasen los oportunos edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a estas últimas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en for-

ma a dichas personas demandadas, desconocidas y que se crean con derechos en dichas finca y acción negatoria, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Isidoro Rey Carrera.

#### DE CASTROPOL

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de los bienes siguientes:

Cuatro sillas tapizadas tasadas en mil doscientas pesetas. Cuatro sillas madera corrientes tasadas en cuatrocientas pesetas. Un aparador de dos cuerpos tasado en mil doscientas pesetas. Una mesa de comedor extensible tasada en mil pesetas. Un aparato de radio marca Punto Azul, de cuatro mandos y mueble de madera, el cual se halla averiado, tasado en mil pesetas.

Dichos bienes han sido embargados a los demandados don Juan Graell Mir y esposa, doña Carmen Bermejo Martín, vecinos de Ribadeo en el edificio "Nistal", piso 1.º, de la carretera a Porcillán, en cuyo poder se hallan depositados, en virtud de autos ejecutivos instados contra los mismos por el Banco Hispano Americano, S. A., y se hace constar:

1.º—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de tasación.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor de tasación.

Dado en Castropol, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Eduardo Prada Guzmán.—El Secretario Judicial.

#### DE GIJON

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario accidental por vacante del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el rollo de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Gijón a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, el presente rollo de apelación y los autos de juicio verbal sobre división de cosa común, promovidos por doña María del Consuelo González Coto y Menéndez, mayor de edad, viuda, a sus labores, vecina de Gijón, y sus hijos don Francisco Cienfuegos y González Coto, mayor de edad, médico; doña María Cienfuegos y González Coto, mayor de edad, viuda; doña Concepción y doña Dolores Cienfuegos González Coto, mayores de edad, solteras; don Gaspar Cienfuegos González Coto, mayor de edad, Perito Agrónomo; don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez Comarcal, y doña María de los Remedios y doña Manuela Cienfuegos Jovellanos González Coto o Cienfuegos y González Coto, mayores de edad, casadas, asistidas de sus respectivos esposos, don Ignacio García Arango y Canga y don Enrique Bordiú Nava, y don Ramón Cienfuegos Cifuentes, digo, Cienfuegos y González Coto, mayor de edad, contra doña María del Carmen Cienfuegos Cifuentes, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Madrid y contra su hijo, don Anselmo Cortés Cienfuegos, mayor de edad, soltero, sin profesión especial, vecino de La Coruña, representados los demandantes por el Procurador don Fernando Castro Solares y el demandado señor Cortés por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, y en rebeldía la otra demandada.

##### Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez Municipal del Juzgado número uno de esta población, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en los autos de juicio verbal civil, de los que este rollo dimana, seguidos a instancia de doña María del Consuelo González Coto y Menéndez y sus hijos don Francisco Cienfuegos y González Coto, doña María Cienfuegos González Coto, doña Concepción y doña Dolores Cienfuegos González Coto, don Gaspar Cienfuegos González Coto, don Anselmo Cienfuegos González Coto, doña María de los Remedios y doña Manuela Cienfuegos Jovellanos González Coto o Cienfuegos González Coto, asistidas de sus respectivos esposos D. Ignacio Gómez Arango y Canga y don Enrique Bordiú y Nava, y don Ramón Cienfuegos González Coto, contra doña María del Carmen Cienfuegos Cifuentes y contra su hijo don Anselmo Cortés Cienfuegos; con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la parte recurrente. Por la rebeldía de la demandada, no comparecida, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y una vez firme expídase testimonio de la misma, que se remita, con los autos, al Juzgado Municipal número 1 para su conocimiento y demás efectos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña María del Carmen Cienfuegos Cifuentes, expido la presente en Gijón, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Román Rodríguez Sánchez.

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón,



Hago saber: Que el día veintuno de mayo próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes embargados a don Luis Menéndez Muñiz, vecino de Gijón, Avenida Schultz, 82, en juicio ejecutivo 242 de 1967 promovido por Varela Domínguez y Compañía, S. L., con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo de subasta el de la tasación y para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Los bienes embargados se hallan en poder del demandado.

#### Bienes objeto de subasta

1.—Una máquina registradora, marca Regna, en buen uso, valorada en 16.000 pesetas.

2.—Un televisor de 19 pulgadas, marca Hoffor, en buen estado, valorado en 18.000.

3.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local bajo de la casa 82 de la Avenida de Schultz de esta villa, valorada en 80.000.

Importa el total de la valoración la cantidad de 114.000 pesetas.

Dado en Gijón a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de Gijón,

Hago saber: Que el día veinticinco de mayo próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes embargados a don Alfredo Recio Díaz, vecino de Gijón, Fray Ceferino, 16, bajo, en juicio ejecutivo 249 de 1967 promovidos por don Francisco Rodríguez Pérez, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo de subasta el de la tasación y para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate aun tercero.

3.<sup>a</sup>—Los bienes embargados se hallan en poder del demandado.

#### Bienes objeto de subasta

1.—Una sierra de cinta GE-69868, valorada en 5.500 pesetas.

2.—Una sierra de cinta con motor 3 H. P., en 5.500 pesetas.

3.—Un tupi (6056161), de 4 H. P., en 10.400 pesetas.

4.—Una escopleadora GE53.168, de 3 H. P., en 8.500 pesetas.

5.—Una regruesadora 41.600, en 10.200 pesetas.

6.—Una cepilladora M. Claramunt, de 3 H. P., en 9.600 pesetas.

7.—Una lijadora de banda 9.818 de 3 H. P., en 10.000 pesetas.

8.—Una cortadora 34.186, en 8.000 pesetas.

9.—Cinco bancos carpintero, en 2.000 pesetas.

10.—Una prensa de 8 husillos, en 2.500 pesetas.

11.—Tres fresas para el tupi, en 600 pesetas.

12.—Una fresa para cepilladora, en 200 pesetas.

13.—Los derechos de arriendo y traspaso del bajo número 16 de la calle Fray Ceferino, en 50.000 pesetas.

Asciende el total de la valoración a la suma de ciento veintitrés mil pesetas.

Dado en Gijón, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en juicio de faltas número 136-68, por desobediencia a Agentes de la Autoridad, en virtud de denuncia de la Policía de esta villa, contra Paolo Oscarre Superina, de 55 años, soltero, marino, hijo de Francisco y Ana, natural de Fiume (Italia), se ha acordado citar al señor Fiscal, las partes y testigos, de comparecencia ante este Juzgado, sito en esta villa, Palacio Municipal de Justicia, el día quince de mayo próximo, a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación al denunciado expresado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 36-64, promovido a nombre de "Agustín Lantero e Hijos, S. L.", contra don José Orta Olmos, vecino de Cartagena, calle San Agustín, 7, se acordó sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Una máquina enderezadora de chapas modelo 12, con una longitud de rodillos de 11.000 mm. y espesor a enderezar de chapa de 1 a 2,75 mm. Tasada en noventa y cuatro mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta de mayo próximo, a las doce de la mañana. Con facultad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, previa deducción del veinticinco por ciento de dicha tasación.

La máquina se encuentra depositada en poder del demandado, señor Orta.

Dado en Gijón a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Alonso Prieto.—El Secretario.

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don José Martínez Canteli, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Fernando Castro Solares, defendido por el Letrado D. Juan Castro Vigil; contra D. Víctor González Rivas, mayor de edad, casado, cuyo domicilio se desconoce; y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Martínez Canteli, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, contra don Víctor González Rivas, debo declarar y declaro haber lugar a la negativa de la prórroga del contrato de inquilinato del piso segundo derecha de a casa número 25 de la calle de Molino, de esta población, formulada por el primero al segundo, y en su consecuencia, declarando resuelto dicho contrato, debo condenar y

condeno al expresado demandado a dejar a la libre disposición del actor la citada vivienda, en el plazo legal, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será lanzado a su costa; con imposición al demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia que al demandado se le notificará en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Víctor González Rivas, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—José Acebal Cienfuegos.

#### Cédula de citación

El señor Juez de este Juzgado Municipal número 2 de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 214-68, por estafa y hurto, seguido contra Silvino González Moreno, de 27 años, soltero, viajante, hijo de José y Juana, natural de León y vecino de esta villa, ha mandado citar al señor Fiscal y las partes para la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve de mayo próximo, a las dieciséis horas.

Y para citación del denunciado expresado, hoy en ignorado paradero, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Gijón, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

#### Cédula de citación judicial

Por la presente, y en virtud de lo ordenado, por el señor Juez Comarcal de esta comarca, en providencia de esta fecha se cita a Fernando Monreal Alvarez, mayor de edad, soltero, pintor, hijo de Enrique y Angeles, natural de Oviedo y cuyo último domicilio fue Uría, 23, principal, y en la actualidad de domicilio desconocido, a fin de que el día veintiuno de mayo venidero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Gamazo, número 1, para la celebración del juicio de faltas número 47-68 seguido contra el mismo sobre lesiones, debiendo de comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente y bajo los apercibimientos legales.



Y con el fin de que le sirva de citación en forma a expresado denunciado Fernando Monreal Alvarez y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

## DE MIERES

## Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante de diligencias preparatorias número 73 de 1965, seguidas por conducción ilegal, contra Manuel Lobo García, se acordó sacar por segunda vez a la venta en pública subasta la motocicleta embargada en dichas diligencias, que se describe así:

"Motocicleta marca Vespa, matrícula O-63.550, propiedad de dicho inculpaado."

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecho del próximo mes de mayo, a sus once horas, siendo el tipo de tasación de doce mil pesetas, el que se rebaja en un veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

No se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

El vehículo embargado se encuentra depositado en poder de su propietario Manuel García Lobato, con domicilio en El Collado de Urbíes, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Mieres, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—José Luis López Tarazona.—El Secretario.

## DE OVIEDO

## Edictos

En virtud de lo acordado en diligencias de ejecución de sentencia dictada en el pleito de menor cuantía que se siguió en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, propuesto por doña Palmira Palacios Noya y don Joaquín Balbín Rivaya, hoy sus herederos, contra doña Francisca Fernández Peña Noya y otros, sobre propiedad del piso principal de la casa número 11, hoy 10 de la Plaza del Fontán de esta ciudad,

se requiere a los comuneros que luego se dirán, para que en el plazo de ocho días comparezcan ante dicho Juzgado a hacerse cargo de las participaciones que respectivamente les corresponden en el precio de ciento treinta mil pesetas en que ha sido adjudicado tal piso a doña María Asunción y don Enrique Balbín Palacios, bajo apercibimiento de ingresarlas en otro caso en la Caja de Depósitos, Sursursal de Oviedo.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro del referido término de ocho días procedan a otorgar a favor de los adquirentes mencionados, escritura de compraventa del piso indicado, previniéndoles que si no lo verifican lo hará el Juzgado de oficio.

Las personas a las que se requiere son las siguientes:

Doña Sira Fernández Peña Noya, fallecida y en su representación los que sean sus herederos o sucesores.

Doña María Consuelo Alvarez Noya, también fallecida.

Doña Eusebia María Alvarez Noya, al parecer también fallecida, y en representación de las mismas sus herederos o sucesores.

Don Daniel Alvarez Noya que vivía en Pamplona en el año 1947 ignorándose si aún vive en la actualidad y en este caso su actual domicilio y si hubiere fallecido, a sus herederos o sucesores.

Doña Santa Echevarría Noya y don Alfredo Echevarría Noya, ausentes en paradero ignorado.

Don Juan de Dios Echevarría Noya, fallecido y en representación a sus herederos o sucesores.

Cualquier persona desconocida o ignorada que pueda representar en la actualidad los derechos de todos los expresados.

Dado en Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado-Juez. El Secretario.

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, números con el 255 de 1967, promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre y representación de Pascual y Cía., S. A., domiciliada en Oviedo, contra don Ramón Pastrana Mori, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, el derecho de arriendo y traspaso del local

comercial bajo del número 25 de la calle San Lázaro, propiedad de don Francisco Argüelles y otros, valorado en 45.000 pesetas.

## Condiciones de subasta

1.—La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 17 del próximo mes de mayo y hora de las doce de la mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al afecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

5.—No se aprobará el remate del derecho de arriendo y traspaso, hasta que transcurrido un mes de la notificación a los dueños del local, no hayan hecho uso del derecho de tanteo.

6.—El adjudicatario está obligado a permanecer durante un año en el local con negocio de las mismas clase a que venía siendo dedicado.

Dado en Oviedo, a 27 de abril de 1968.—César Alvarez Linera Uría. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

## Anuncio

Esta Diputación convoca subasta pública para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas a Bobia de Arriba (Onís), con presupuesto tipo de licitación de seiscientos trece mil doscientas ochenta y nueve pesetas con noventa y un céntimos, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 12.265,80 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán, hasta las doce del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para a presentación de proposiciones.

La fanza definitiva a constituir por el adjudicatario será el doble de la provisional.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el "Presupuesto Extraordinario "Agua y Saneamientos", Plan extraordinario, 1967-68 primera fase, y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

## Modelo de proposición

"Don ....., vecino de ..... provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha ..... (o en el "Boletín Oficial del Estado" de .....) relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de ..... cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicha subasta."

A estos efectos se compromete a tomar a su cargo las obras de ..... por una cantidad total de ..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social (lugar, fecha y firma del proponente).

Oviedo, 29 de abril de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, P. A., Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

## DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

## Edicto

Deslinde total del monte de utilidad pública denominado "La Curiscada y Cetrals", número 320 del Catálogo, del término municipal de Tineo.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "La Curiscada y Cetrals", número 320 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Santa Eulalia de Tineo y término municipal de Tineo; esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 19 de agosto de 1968, a las once



horas para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Prieto Bello, comenzando en el pueblo de El Crucero.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúe con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderle deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples, de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigibles en 1968, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio 0-42 para la Agrupación de Reparación de Máquinas de Oficina, para el pago del Impuesto exigible por la prestación de servicios de conservación y reparación de máquinas de escribir, calcular y otras análogas de oficina. La cuota total a satisfacer es de ciento ochenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido

Gijón), según volumen de operaciones, número de operarios incluidos en su caso los mismos dueños.

Convenio 0-82 para la Agrupación de Bailes y Salas de Fiestas, para el pago del Impuesto exigible a las salas de bailes, variedades y sala de fiestas. La cuota total a satisfacer es de seiscientos setenta y cinco mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según la categoría de población, aforo de local, nivel de precios y días de actuación.

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los Agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, a 24 de abril de 1968. El Administrador de Tributos Indirectos.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Trozo de la capital

Relación nominal, foliada y filiada de los inscritos en este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1969, definitivamente alistados, que se le-

vanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Folio s/s., nombres y apellidos, nombres de los padres, Ayuntamiento, provincia y fecha de nacimiento es como sigue:

28, Adolfo F. del Campo Rivero, de Adolfo y Julia, de Villaviciosa (Asturias), 10 marzo 1949.

54, Manuel C. Capellán Cuevas, de Ramón y Rosario, de Colunga (Asturias), 10 agosto 1949.

Santander, 19 de abril de 1968. El C. de C., Segundo Comandante y Jefe del Detall, Luis María de Goroostiza.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LENA

##### Edictos

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1967, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Lena, a 24 de abril de 1968.—El Alcalde.

— : —

Durante los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse alegaciones al pliego de condiciones de la subasta de las obras de acondicionamiento de la plaza del Mercado, en Pola de Lena, para instalación de parque infantil y estacionamiento de turismo.

Lena, a 27 de abril de 1968.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Expediente de distribución de herencia de doña Pilar Norniella López

Por Orden Ministerial de 6 de marzo de 1968 se ha aprobado la gestión realizada por la Delegación de Hacienda de Oviedo, en cuanto a la administración y liquidación de la herencia referida al Estado, doña Pilar Norniella López, vecina que fue de esta capital de Oviedo.

De conformidad con el art. 21 del Real Decreto-Ley de 23 de junio de 1928, esta Alcaldía tramita el expediente para determinar, en cumplimiento del art. 956 del Código Civil, las Instituciones municipales de Beneficencia, instrucción, Acción Social o Profesionales (sean de carácter público o privado), a que haya de asignarse la cantidad de 1.946.494,15 pesetas (un millón novecientas cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, con quince céntimos), importe de la tercera parte de aquella herencia.

Y en su consecuencia, se abre un período de información pública, por plazo de diez días hábiles, desde la fecha de la publicación de este Edicto, a fin de que las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o Profesionales del Municipio de Oviedo (domicilio que fué de la causante), que se crean en condiciones de participar en la indicada cantidad, tercera parte del caudal líquido de la herencia, que ha de destinarse a Instituciones Municipales, y todas las personas o Entidades que lo deseen, puedan alegar lo que estimen oportuno, por escrito ante esta Alcaldía.

Oviedo, 25 de abril de 1968.—El Alcalde.

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

##### Edicto

El expediente de suplementos de crédito al Presupuesto Ordinario mediante transferencias, se expone al público durante quince días hábiles, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito. Dicho expediente no será ejecutivo, en todo caso, hasta tanto se conceda por la Dirección General de Admon. Local, la preceptiva autorización de disponibilidad de créditos.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 691 de la Ley de Régimen Local, Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de 1967 y Circular de la Dirección General de Administración Local para desarrollo de la referida Orden.

Villanueva de Oscos a 29 de abril de 1968. El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo